

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 110,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores ... 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA D. P. F. A. C. I.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Económica</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander ... ..	713	Providencias Judiciales ... ..	720
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Junta Vecinal de Mataporquera ... ..	718	Ayuntamientos de Villaescusa, Enmedio y Lúena.	720
Dirección General de Enseñanza Primaria ... ..	719		
		Ayuntamiento de Valderredible ... ..	720

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER**  
**CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS**

**Confección de documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1952**

**URBANA FISCAL**

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la R. O. de 22 de octubre de 1926, disposición 10.ª, los Padrones de la Riqueza Urbana catastratada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 21 de mayo de 1927, dispuso, en armonía con el citado precepto y con el Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de edificios y solares se formarán para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1952 corresponde formar dos padrones y dos listas cobratorias, ya que se trata de año par. Dichos documentos deberán confeccionarse antes del 15 de octubre, exponiéndose al público ocho días hábiles y remitiéndose

seguidamente a esta Administración, una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta Pericial acerca de ellas para la aprobación de aquel documento, si la mereciese.

Los documentos de referencia vendrán acompañados de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de la tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcance adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.
- 2.º Estado de fincas exentas perpetuamente.
- 3.º Estado de fincas exentas temporalmente.
- 4.º Certificación de haber estado expuesto al público el documento de que se trata por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.
- 5.º Estado general de contribuyentes e importe de sus líquidos imponibles, ajustándose a la modelación y escala del año anterior.
- 6.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando, por separado, los anuales, semestrales y trimestrales; indicando asimismo el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Cuotas y recargos.—La cuota y recargos de esta contribución son los siguientes:



	Sobre el líquido imponible
Cuota para el Tesoro .....	17,20 %
Recargo Municipal 55 % sobre la cuota ...	9,46
Recargo para el Tesoro 40 % sobre la cuota .....	6,88
	<hr/>
	33,54

Para los Ayuntamientos que tienen recargo para Paro Obrero o mejora de obras urbanas de poblaciones:

Cuota para el Tesoro .....	17,20 %
Recargo Municipal 55 % sobre la cuota ...	9,46
Recargo para Paro Obrero o mejoras de obras urbanas 10 % sobre Cuota Tesoro .....	1,72
Recargo para el Tesoro 40 % sobre la cuota .....	6,88
	<hr/>
	35,26

**CAPITAL**

	Sobre el líquido imponible
Cuota para el Tesoro .....	17,20 %
Recargo Municipal 55 % sobre la cuota ...	9,46
Recargo para Paro Obrero sobre la cuota 10 % .....	1,72
Recargo Empréstito Municipal 12,50 % sobre la cuota .....	2,15
Recargo para el Tesoro 40 % sobre la cuota .....	6,88
	<hr/>
	37,41

**ENSANCHE**

Cuota para el Tesoro .....	17,20 %
Recargo Municipal 55 % sobre la cuota ...	9,46
Recargo para Paro Obrero 10 % sobre la cuota .....	1,72
Recargo Empréstito Municipal 12,50 % sobre la cuota .....	2,15
Recargo para el Tesoro 40 % sobre la cuota .....	6,88
Recargo Ensanche 4 % sobre el líquido imponible .....	4,00
	<hr/>
	41,41

Se advierte a todos los Ayuntamientos que si el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana Fiscal para 1952, a que se hace referencia, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente se hace saber que esta Oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conforme a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten a la riqueza, al cupo, o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

**RUSTICA**

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria

serán entregados en esta Administración de Propiedades debidamente confeccionados, sin pretexto ni excusa, el día 5 de noviembre próximo; advirtiendo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen, que además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para los de Urbana.

Los tipos de imposición serán los mismos que rijan para el ejercicio actual con la modificación de los recargos de Rústica, dispuesta por los artículos 493 y 606 de la Ley de Régimen Local, texto aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, y por lo tanto serán los siguientes:

Cuota para el Tesoro .....	14 %
Paro Obrero .....	8,125 %
Recargo transitorio a favor del Estado .....	40,000 %
Recargo provincial a favor de la Diputación... (Artículo 606, Ley Régimen Local.)	24,000 %
Empréstito Provincial .....	12,50 %
Recargo Municipal .....	40,00 %
(Artículo 493, Ley Régimen Local.)	
Seguros Sociales Agricultura .....	7,50 %

De este recargo se hallan exentas las Salinas, según resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de abril de 1945.

Para facilitar la información de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, la superioridad ha autorizado la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales de Agricultura, que deberá figurar en columna independiente, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará por diligencia el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

El tipo de imposición que resulta sobre la Riqueza Imponible, refundidos Cuota del Tesoro y Recargos, es el de 31,44,75 % (treinta y uno, cuarenta y cuatro setenta y cinco por ciento), más el 7,50 % de Seguros Sociales en Agricultura que, gravando también sobre la riqueza imponible, se liquida en casilla separada.

Estado de Cuotas.—El estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, se ajustará a la misma modelación y escala que los del año actual.

No será aprobado ningún repartimiento cuyas cifras totales sean inferiores a las señaladas en el presente cupo.

No se admitirán, bajo ningún pretexto, los documentos que no estén conforme a las anteriores prevenciones, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten al cupo y cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos cobratorios que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Santander, 15 de septiembre de 1951.—El administrador de Propiedades y C. Territorial, C. Trenado.

Nota.—Tanto a los documentos cobratorios de Rústica como de Urbana, se acompañará por duplicado una relación comprensiva de los contribuyentes exentos de tributación por no rebasar sus riquezas imponibles de 50 pesetas, por lo que respecta a Rústica, y de 25 pesetas por Urbana.



## Concepto de Urbana

Ejercicio de 1952

Relación de los registros fiscales de edificios y solares, cuya riqueza deberá contribuir, en el ejercicio económico de 1952, a tipo de 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, con los siguientes recargos: Municipal, el 55 por 100; transitorio para el Estado, 40 por 100; paro obrero, 10 por 100; recargo especial, 10 por 100; 12,50 por 100 para empréstito municipal, y 4 por 100 de recargo para las zonas de Ensanche:

PUEBLOS	Líquido imponible	Total contribución	Coefficiente aplicado
Alfoz de Lloredo	37.069	12.432,94	33,54
Ampuero	132.302,50	44.374,26	«
Anievas	2.714,00	910,27	«
Arenas de Iguña	45.064,20	15.114,53	«
Argoños	2.769,00	928,72	«
Arnuero	11.635,50	3.902,54	«
Arredondo	16.173,50	5.424,59	«
Astillero	680.439,50	228.219,40	«
Bareyo	10.621,50	3.562,45	«
Bárcena de Cicero	37.149,40	12.459,90	«
Bárcena de Pie de Concha	53.916,37	18.083,55	«
Cabezón de la Sal	257.565,30	90.817,58	35,26
Cabezón de Liébana	713,37	239,26	33,54
Cabuérniga	26.331,60	8.831,62	«
Camaleño	14.580,00	4.890,13	«
Camargo	1.271.329,90	426.404,05	«
Campóo de Yuso	10.896,00	3.654,51	«
Cartes	54.476,10	18.271,28	«
Castañeda	12.803,78	4.294,39	«
Castro Urdiales	745.223,90	249.948,10	«
Cieza	3.569,85	1.197,33	«
Cillorigo	19.569,00	6.563,44	«
Colindres	59.180,50	19.849,14	«
Comillas	188.519,46	63.229,43	«
Corvera de Toranzo	111.712,00	37.468,20	«
Enmedio	85.722,25	28.751,24	«
Entrambasaguas	44.270,00	14.848,15	«
Escalante	9.635,75	3.231,83	«
Guriezo	19.078,70	6.399,00	«
Hazas en Cesto	25.866,00	8.675,46	«
Hermanidad de Campóo de Suso	46.918,66	15.736,52	«
Herrerías	13.416,50	4.499,89	«
Lamasón	566,42	189,98	«
Laredo	561.978,19	198.153,54	35,26
Las Rozas	24.702,82	8.285,32	33,54
Liendo	7.817,00	2.621,82	«
Liérganes	66.155,20	22.188,45	«
Limpias	47.613,00	15.969,40	«
Los Corrales de Buelna	424.029,70	142.219,56	«
Los Tojos	644,00	216,00	«
Luena	5.785,85	1.940,57	«
Marina de Cudeyo	55.256,80	18.533,13	«
Mazcuerras	16.218,12	5.439,56	«
Medio Cudeyo	207.959,24	69.749,53	33,54
Meruelo	6.425,60	2.155,15	«
Miengo	33.147,00	11.117,50	«
Miera	3.673,00	1.231,92	«
Molledo	55.648,75	19.621,75	35,26
Noja	8.916,75	2.990,68	33,54
Penagos	11.743,90	3.938,90	«
Peñarrubia	21.128,00	7.086,33	«
Pesaguero	59,38	19,92	«
Pesquera	6.741,00	2.260,93	«
Pielagos	230.180,08	77.202,40	«
Polaciones	1.114,00	373,63	«
Polanco	106.749,00	35.803,61	«



PUEBLOS	Líquido imponible	Total contribución	Coficiente aplicado
Potes ... ..	55.041,83	18.461,03	33,54
Puenteviesgo ... ..	85.381,08	28.636,81	«
Ramales ... ..	101.778,95	34.136,65	«
Rasines ... ..	15.815,65	5.304,57	«
Reinosa ... ..	1.393.183,71	467.273,82	«
Reocín ... ..	110.740,32	37.142,30	«
Rionansa ... ..	6.558,88	2.199,85	«
Riotuerto ... ..	68.436,37	22.953,53	«
Ribamontán al Mar ... ..	30.719,00	10.303,15	«
Ribamontán al Monte ... ..	24.675,60	8.276,20	«
Ruente ... ..	7.140,00	2.394,76	«
Ruesga ... ..	20.866,00	6.998,46	«
Ruiloba ... ..	7.376,95	2.474,23	«
San Felices de Buena ... ..	32.130,00	10.776,40	«
San Miguel de Aguayo ... ..	3.687,00	1.236,62	«
San Pedro del Romeral ... ..	3.106,00	1.041,75	«
San Roque de Riomiera ... ..	7.525,00	2.523,88	«
Santa Cruz de Bezana ... ..	58.869,25	19.744,75	«
Santa María de Cayón ... ..	291.934,10	97.914,70	«
Santillana ... ..	58.090,40	19.483,52	«
Santiurde de Reinosa ... ..	13.094,00	4.391,73	«
Santiurde de Toranzo ... ..	24.224,25	8.124,81	«
Santoña ... ..	666.084,20	223.404,64	«
San Vicente de la Barquera ... ..	113.200,55	37.967,46	«
Saro ... ..	4.318,00	1.448,26	«
Selaya ... ..	22.793,25	7.644,86	«
Soba ... ..	17.539,50	5.882,75	«
Solórzano ... ..	16.228,00	5.442,87	«
Suances ... ..	158.161,00	53.047,20	«
Torrelavega ... ..	5.770.076,31	2.034.528,91	35,26
Tresviso ... ..	3.255,00	1.091,72	33,54
Tudanca ... ..	11.161,15	3.743,45	«
Udías ... ..	15.859,30	5.319,21	«
Valdáliga ... ..	21.974,00	7.370,08	«
Valdeolea ... ..	167.582,50	56.207,17	«
Valdeprado del Río ... ..	5.986,50	2.007,87	«
Valderredible ... ..	10.888,00	3.651,83	«
Val de San Vicente ... ..	67.841,29	22.753,97	«
Vega de Liébana ... ..	10.451,21	3.505,33	«
Vega de Pas ... ..	16.570,00	5.557,58	«
Villacarriedo ... ..	53.757,24	18.030,18	33,54
Villaescusa ... ..	54.897,54	18.412,63	«
Villafufre ... ..	2.581,80	865,93	«
Villaverde de Trucíos ... ..	9.933,72	3.331,77	«
Voto ... ..	61.279,50	20.553,14	«
Santander ... ..	18.425.815,50	6.663.840,50	37,41
Zona Ensanche Sardinero ... ..	1.296.925,45	450.731,72	41,41
Zona Ensanche Maliaño ... ..	1.595.669,48	654.560,72	41,41
Totales ... ..	36.976.690,22	13.135.218,59	

### Nota importante

Las cifras consignadas son las correspondientes a los edificios cuyos líquidos imponibles son superiores a 25 pesetas; es decir, los sujetos a tributación. Los inferiores, debidamente relacionados, deberán acompañarse a los documentos cobratorios.

Santander, septiembre de 1951.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.



## Concepto de Rústica amillarada

Cupos que señala esta dependencia, por los conceptos de Rústica y Pecuaria, para el ejercicio de 1952, a los que se aplicarán, como tipos de imposición, los siguientes coeficientes: Por cuota y recargos refundidos, el 31,4475 por 100; para los seguros sociales en la agricultura, el 7,50 por 100:

PUEBLOS	Líquido imponible		
	Rústica	Pecuaria	Total
Alfoz de Lloredo	397.507,61	335.116,00	732.623,61
Ampuero	262.254,79	246.946,00	509.200,79
Anievas	99.842,00	122.656,61	222.498,61
Arenas de Iguña	171.354,93	277.972,49	449.327,42
Argoños	42.891,25	72.222,91	115.114,16
Arnuero	282.283,46	277.891,00	560.174,46
Arredondo	120.783,46	190.945,18	311.728,64
Astillero	173.961,54	88.680,00	262.641,54
Bareyo	279.097,90	373.920,00	653.017,90
Bárcena de Cicero	352.564,50	377.303,00	729.867,50
Bárcena de Pie de Concha	111.657,20	90.644,92	202.302,12
Cabezón de la Sal	297.400,65	220.623,25	518.023,90
Cabezón de Liébana	132.432,16	372.783,00	505.215,16
Cabuérniga	297.631,30	301.700,00	599.331,30
Camaleño	150.705,80	405.144,00	555.849,80
Camargo	790.493,38	580.690,00	1.371.183,38
Campóo de Yuso	183.439,00	505.894,40	689.333,40
Cartes	134.129,54	126.029,00	260.158,54
Castañeda	176.157,07	162.083,60	338.240,67
Castro Urdiales	616.606,27	393.259,10	1.009.865,37
Cieza	115.695,49	180.671,50	296.366,99
Cillorigo	126.080,56	191.033,00	317.113,56
Colindres	91.459,81	66.715,00	156.174,81
Comillas	129.212,00	135.850,00	265.062,00
Corvera de Toranzo	173.006,25	359.571,00	532.577,25
Enmedio	225.516,72	366.268,13	591.784,85
Entrambasaguas	297.098,53	415.702,25	712.800,78
Escalante	179.273,47	169.650,00	348.923,47
Guñiezo	323.043,15	341.300,00	664.343,15
Hazas en Cesto	222.719,25	300.860,00	523.579,25
Hermanidad de Campóo de Suso	372.486,65	660.088,00	1.032.574,65
Herrerías	123.561,61	213.043,37	336.604,98
Lamasón	65.733,90	318.375,00	384.108,90
Laredo	261.776,51	142.758,90	404.535,41
Las Rozas	82.188,84	164.416,35	246.605,19
Liendo	121.870,72	149.210,75	271.081,47
Liérganes	208.227,23	318.604,37	526.831,60
Limpias	110.493,66	71.274,00	181.767,66
Los Corrales de Buelna	319.942,47	205.199,00	525.141,47
Los Tojos	122.656,98	178.548,00	301.244,98
Luena	297.807,91	468.186,95	765.994,86
Marina de Cudeyo	650.619,15	573.650,00	1.224.269,15
Mazcuerras	270.423,44	255.155,00	525.578,44
Medio Cudeyo	446.918,97	309.610,00	756.528,97
Meruelo	162.630,10	194.516,00	357.146,10
Miengo	523.963,27	304.149,50	828.112,77
Miera	98.570,18	150.201,00	248.771,18
Molledo	171.897,38	292.311,50	464.208,88
Noja	75.752,11	86.984,39	162.736,50
Penagos	358.950,12	375.386,61	734.336,73
Peñarrubia	24.400,29	144.463,50	168.863,79
Pesaguero	86.472,18	211.401,00	297.873,18
Pesquera	26.405,89	63.102,00	89.507,89
Pielagos	998.673,98	919.428,00	1.918.101,98
Polaciones	141.746,57	266.096,00	407.842,57
Polanco	148.882,63	157.206,00	306.088,63
Potes	36.410,75	17.471,25	53.882,00



PUEBLOS	Líquido imponible		
	Rústica	Pecuária	Total
Puenteviego	309.863,56	297.925,	607.788,56
Ramales	130.761,53	168.971,35	299.732,88
Rasines	223.901,85	231.812,00	455.713,85
Reinosa	41.394,78	59.490,00	100.884,78
Reocín	504.461,10	301.187,00	805.648,10
Rionansa	308.621,24	462.335,00	770.956,24
Riotuerto	238.540,77	277.962,60	516.503,37
Ribamontán al Mar	587.710,60	503.476,00	1.091.186,60
Ribamontán al Monte	389.524,27	448.939,65	838.463,92
Ruente	157.551,37	232.551,55	390.102,92
Ruesga	296.508,41	388.527,80	685.036,21
Ruiloba	126.510,36	131.272,30	257.782,66
San Felices de Buelna	142.801,05	186.731,00	329.532,05
San Miguel de Aguayo	56.815,60	101.890,46	158.706,06
San Pedro del Romeral	289.806,55	313.949,70	603.756,25
San Roque de Riomiera	288.830,99	224.478,00	513.303,96
Santa Cruz de Bezana	394.005,18	332.627,00	726.632,18
Santa María de Cayón	476.385,88	435.200,00	911.585,88
Santander	822.664,65	673.337,00	1.496.001,65
Santillana	597.453,33	419.569,76	1.017.023,09
Santiurde de Reinosa	65.638,53	160.694,50	226.333,03
Santiurde de Toranzo	295.056,11	315.332,00	610.388,11
Santoña	95.135,77	40.587,89	135.723,66
San Vicente de la Barquera	172.745,40	225.474,00	398.219,40
Sáro	120.295,29	156.620,00	276.915,29
Selaya	243.720,00	316.786,00	560.506,00
Soba	352.640,00	757.576,00	1.110.216,00
Solórzano	129.730,61	221.762,80	351.493,41
Suances	285.760,95	377.771,00	663.531,95
Torrelavega	749.019,00	518.361,00	1.267.380,00
Tresviso	19.442,39	40.390,00	59.832,39
Tudanca	217.852,15	266.007,45	483.859,60
Udías	82.221,36	99.217,15	181.438,51
Valdáliga	411.524,90	416.320,00	827.844,99
Valdeolea	254.021,00	353.876,00	607.897,00
Valdeprado del Río	163.516,00	214.620,00	378.136,00
Valderredible	610.238,73	644.111,20	1.254.349,93
Val de San Vicente	200.981,36	351.927,00	552.908,36
Vega de Liébana	286.649,14	420.619,30	707.268,44
Vega de Pas	355.596,52	426.368,89	781.965,41
Villacarriedo	512.495,50	450.929,35	963.424,85
Villaescusa	342.156,83	222.640,00	564.796,83
Villafufre	200.417,33	246.120,00	446.537,33
Villaverde de Trucíos	153.020,81	117.570,00	270.590,81
Voto	389.899,33	479.386,00	869.285,33
Totales	26.359.690,61	29.294.257,48	55.653.948,09

Santander, 3 de octubre de 1951.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

Acordado vender en pública subasta las parcelas de terreno, propiedad de esta Entidad de Mataporquera, que se relacionan a continuación, se ha señalado para que tenga lugar dicho acto el día veinticinco del corriente mes y hora de las quince, en la Casa-Es-

cuela de niños de este pueblo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta presidencia y en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

1.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Eras, de sesenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con calle; al Sur, con proyecto muro patio Grupo Escolar en construcción; Este, ca-

lle, y Oeste, con terrenos del pueblo.

2.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Eras, de sesenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con parcela número tres; al Sur, con parcela número uno; Este, calle, y Oeste, con terrenos del pueblo.

3.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Eras, de cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con ca-



lle transversal; Sur, con parcela número dos; Este, calle, y Oeste, con terrenos de pueblo.

4.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Eras, de sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte con parcela número cinco; al Sur, calle transversal; Este, calle, y Oeste, con terrenos del pueblo.

5.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Eras, de setenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con parcela número seis; Sur, con parcela número cuatro; Este, calle, y Oeste, con terreno del pueblo.

6.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Eras, de setenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte con terrenos del pueblo; al Sur, con parcela número cinco; Este, calle, y Oeste, con terrenos del pueblo.

Lo que se hace público para general reconocimiento, y el que se considere perjudicado puede hacer sus reclamaciones por escrito, ante esta Junta hasta el día veintidós del mes actual.

Mataporquera, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El presidente de la Junta Vecinal, Antonio Postigo.

Derechos de inserción: 269 ptas.

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Por O. M. de 10 septiembre 1951 se aprobó el proyecto para construir en Isequilla (Liendo), provincia de Santander, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 5 de noviembre de 1951, para la adjudicación del servicio al mejor postor con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Isequilla, con destino a Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de 352.673,80 pesetas.

2.<sup>a</sup> A partir del día 26 de septiembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 de octubre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provin-

cia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Santander.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 n. y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 7.138,25 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberán acompañarse:

1.<sup>o</sup> Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.<sup>o</sup> Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primeras, y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.<sup>o</sup> Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su director o gerente, acreditativa de que a ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor director general de Enseñanza Primaria, el día 5 de noviembre a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el presidente de la mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudica-

do a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

5.<sup>a</sup> Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería General a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro de plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial de Estado", ante el notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por el adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

6.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe to-



tal de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

7.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 26 de septiembre de 1951.—El director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a..., en..., provincia de..., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del... (en letra) por ciento, equivalente a... (en letra) pesetas").

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

El subsecretario, S. Royo Villanova.

Derechos de inserción: 857 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

El día 22 de octubre próximo, a las once y media horas, tendrá lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de 105 árboles de roble del monte La Dehesa, número 287, perteneciente al pueblo de Ruanales, aforados en 250 metros cúbicos de madera, bajo el tipo máximo de tasación de 92.510,00 pesetas y el

mínimo de 83.810,00, perteneciendo este aprovechamiento al grupo 1.º, y sólo podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de maderistas de la clase "A, B o C".

El día 23 del mismo mes, a las once y media, tendrá lugar en referido sitio, la de 3.900 robles, para apea de mina, del monte Hijedo, sitio el Usado, aforado en 415 metros cúbicos de madera, siendo el precio máximo 23.119,20 pesetas, y el mínimo, 17.846,40, perteneciente al grupo 2.º, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores del certificado de la clase "A, B o C".—El monte pertenece al pueblo de La Serna y seis más.

El mismo día, a las doce y media, y en el sitio de las anteriores, se celebrará la de 50 árboles de haya del monte La Hoyuela perteneciente al pueblo de Revelillas, aforados en 70 metros cúbicos de madera, siendo el precio máximo 15.274,00 pesetas, y el mínimo, 12.698,00. Pertenece el aprovechamiento al grupo 1.º, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de maderista de la clase "A, B o C".

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo publicado en el B. O. del Estado de 20 de agosto de 1949.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se regirán por las condiciones facultativas dictadas por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal.

Valderredible, a 29 de septiembre de 1951.—El alcalde, A. Rodríguez.

Derechos de inserción: 213 ptas.

#### ADMÓN. DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA

El señor juez de Primera Instancia del Partido, a efectos legales, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre devolución de fianza, constituida por el que fué procurador de los Tribunales de esta localidad, don Máximo Fernández García, a instancia de don Máximo Fernández y Fernández, y conforme al artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el 26 del Estatuto de procuradores vigentes, se anuncia la incoación de éste expediente, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra expre-

sado procurador ante este Juzgado.

Dado en Cabuérniga, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

Derechos de inserción: 97 ptas.

#### ADMÓN. MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Confeccionados los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondientes a este Municipio, para el ejercicio de 1952, se exponen al público del 1 al 15 de octubre próximo, ambos inclusive, en la Casa Consistorial, a efectos de su examen por los contribuyentes interesados y presentación de reclamaciones que pudieran producirse.

Villaescusa, 21 de septiembre de 1951.—El alcalde, (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1952 se expone al público, en la Secretaría municipal, por quince días, para admisión de reclamaciones.

Por el mismo plazo de quince días, contados del 1 al 15 de octubre próximo, se expondrán al público en la expresada oficina municipal, los padrones de la Patente Nacional de Circulación.

Enmedio, 24 de septiembre de 1951.—El alcalde, (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el padrón del arbitrio sobre perros del corriente año.

Luena, a 19 de septiembre de 1951.—El alcalde, (ilegible).

Confeccionados todos los padrones de Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica, sujetos al pago de Patente Nacional, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de octubre próximo, para oír reclamaciones.

Luena, a 26 de septiembre de 1951.—El alcalde, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER